

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023– 00026 00

En virtud a lo reglado en el artículo 286 del C.G.P., se DISPONE:

CORREGIR los literales B y D del mandamiento de pago de fecha 25 de enero de 2023 para en su lugar señalar:

b) Por los intereses de mora liquidados desde la **presentación de la demanda** y sobre el capital insoluto a la tasa de una y media veces (1.5) del interés remuneratorio pactado sin exceder la tasa máxima permitida por la ley, según se estableció en el pagaré base de la ejecución, hasta cuando el pago se produzca.

d) Por los intereses de mora liquidados desde la fecha de **exigibilidad de cada cuota** a la tasa de una y media veces (1.5) del interés remuneratorio pactado sin exceder la tasa máxima permitida por la ley, hasta cuando el pago se produzca.

Notifíquese este proveído junto con el corregido. En lo demás, permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito

¹ Estado electrónico del 15 de febrero de 2023

Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec10e4b21c176ff9a898708c36678ddd401d063a28a362c1e456be8e2306b8b6**

Documento generado en 14/02/2023 09:13:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>